

 Cerrar  Tramitar  Responder  Imprimir  Verificar Anexos



MEMORANDO
No OAJ-GPS 60905

Fecha
23/08/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna 1612605

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para** SUBDIRECCIÓN RED NACIONAL DE CARRETERAS
LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
De CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
De Dependencia GRUPO PROCESOS SANCIONATORIOS
Copia a
Asignación de la Copia:
Asignado a: JAIRO ALDEMAR GUAJE MIRANDA

Información del Documento

■ **Referencia** Su solicitud de información en relación con la firma CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S.

Anexos

■ **Anexo**

■ **Contenido**

Respetada Ingeniera Lyda Milena Esquivel Roa

Con miras a dar respuesta a su solicitud, según la cual requiere "*se solicita de su colaboración informando y certificando a esta subdirección, si con posterioridad al 9 de julio de 2021 y si actualmente el contratista cedente, presenta procesos administrativos sancionatorios o de declaratoria de siniestros, culminados o en curso, en los cuales esté involucrado y/o algún tipo de multa.*"

Es menester informar que de acuerdo con la información que reposa en la base de datos del Grupo de procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales y la base de datos de contratos del aplicativo SICO, en relación con la firma la CI GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S., NO se encontraron actos administrativos de declaratoria de incumplimiento, imposición de multas o sanciones, cláusula penal o cuantificación de perjuicios, ni solicitudes pendientes de trámite.

Ahora bien, respecto de lo informado es necesario precisar que la coordinación de este Grupo en cabeza de la Asesora 1020-16 de la Dirección General fue generada mediante Resolución 1876 del 9 de julio de 2021, posteriormente derogada por la Resolución 2126 del 30 de julio de 2021. En consecuencia, el archivo documental, y los trámites efectuados en virtud a las solicitudes de Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual anteriores a esta fecha fueron responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica, quien a su vez solamente ostentó dicha facultad a partir de 2007, por lo anterior resulta forzoso mencionar que lo aquí certificado se efectúa producto de la verificación de las bases de datos entregadas, así que las anotaciones y registros hallados con anterioridad a las fechas indicadas son de responsabilidad de las áreas referidas.

Atentamente,

CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales.



► **Historia del documento**
